



PN-278_24

Orden del Consejero de Sanidad por la que se acuerda iniciar el procedimiento para elaboración de la Orden por la que se determina la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la Unidad de Coordinación de alertas de Salud Pública.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 55.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón como competencia exclusiva, entre otras, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de sanidad y salud pública.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos impulsar las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución. Tal y como se establece en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, este derecho a la salud se ejerce de acuerdo a una concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones dirigidas a todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e integración social.

El nuevo Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, establece entre los fines de la citada Red los siguientes: Detectar precozmente las situaciones que puedan suponer una alerta o emergencia sanitaria, evaluando el riesgo para la salud pública y la efectividad de la respuesta adoptada para su control; apoyar el desarrollo de planes genéricos y específicos de preparación y respuesta frente a posibles eventos de importancia en salud pública y de acciones de respuesta ante la aparición de alertas y emergencias en salud pública, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales de vigilancia y de detección y preparación ante riesgos para la salud en su ámbito de competencia.

El referido Real Decreto 568/2024, establece en su artículo 7 que el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, garantizarán que la Red cuente con los recursos tecnológicos, de organización y de personal cualificado para alcanzar el adecuado funcionamiento y los fines establecidos en la Red. En particular, se garantizará la respuesta a emergencias y alertas sanitarias las veinticuatro horas del día, y todos los días del año. Con respecto a esta última obligación, Aragón ya la viene cumpliendo gracias al sistema de alertas de salud pública, que es objeto de un acuerdo de mesa sectorial de Administración General.

El artículo 21 del citado Real Decreto regula el sistema de alerta precoz y respuesta rápida, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene como fin principal garantizar una detección precoz y una respuesta rápida, oportuna y coordinada ante amenazas que supongan o puedan suponer un riesgo para la salud de la población a nivel nacional o internacional. Por su parte, el artículo 22 describe las amenazas que pueden suponer un riesgo para la salud pública y constituir una alerta, independientemente de su mecanismo de transmisión y de si son o no intencionadas, incluidas en las siguientes categorías: Amenazas de origen biológico, incluyendo enfermedades transmisibles, aspectos relacionados con resistencias antimicrobianas, biotoxinas, alimentos y otros agentes biológicos no relacionados con enfermedades transmisibles; amenazas de origen químico; amenazas de origen ambiental, incluyendo aquellas relacionadas con el cambio climático; amenazas de origen nuclear y radiológico, y amenazas de origen desconocido.

Además, se encuentra en debate en el seno de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el borrador de Real Decreto por el que se desarrolla el Plan Estatal de Preparación y Respuesta frente a Amenazas para la Salud Pública. En dicho



borrador normativo se regulará la obligatoriedad para las Comunidades Autónomas de elaborar planes autonómicos de preparación y respuesta frente a amenazas para la salud pública, que serán compartidos en el seno de la Comisión de Salud Pública para lograr la mayor armonización entre ellos y el mayor grado de coherencia posible con el Plan Estatal. Los planes autonómicos de preparación y respuesta establecerán los elementos relativos a la gobernanza y las capacidades y recursos de preparación y respuesta frente a las amenazas para la salud pública necesarios para implementar las actuaciones incluidas en el Plan Nacional, a nivel autonómico.

Estos elementos incluyen:

- a. Estructura organizativa y mecanismos de coordinación para la preparación y respuesta.
- b. Capacidades de preparación y respuesta frente a amenazas de salud pública incluyendo la capacidad de detección y evaluación de riesgos por el sistema de alerta precoz y respuesta rápida.
- c. Niveles de riesgo de las amenazas para la salud pública alineados con los establecidos a nivel nacional.
- d. Evaluación y presentación de informes sobre el estado de la preparación y respuesta.

El Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 13, apartado 3, señala que *“Se adscribe a la Dirección General de Salud Pública la Unidad de Coordinación de Alertas de Salud Pública, que trabajará en coordinación y colaboración con otras Direcciones Generales y organismos públicos adscritos al Departamento de Sanidad y con otros Departamentos con competencias en materia de alertas y emergencias que puedan afectar a la salud pública”*.

Por tanto y de acuerdo con las competencias que se derivan del mencionado Decreto 39/2024, de 28 de febrero, procede dictar la oportuna orden de inicio del procedimiento, encomendando a la Dirección General de Salud Pública la elaboración del proyecto de Orden por la que se determina la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la Unidad de Coordinación de alertas de Salud Pública, adscrita a la Dirección General de Salud Pública. Tal norma constituye un desarrollo del mencionado Decreto, para lo que el Consejero de Sanidad se encuentra normativamente habilitado por su Disposición final tercera.

El procedimiento de elaboración de la nueva norma se basará en los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificando la necesidad y eficacia de la norma, la proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, determina que la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la normativa señalada, DISPONGO:

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se determina la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la Unidad de Coordinación de Alertas de Salud Pública, adscrita a la Dirección General de Salud Pública.



Segundo. Encomendar a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad la elaboración del citado proyecto de Orden, sin perjuicio de la coordinación e impulso normativo que corresponde a la Secretaría General Técnica.

Tercero. La tramitación de la citada disposición reglamentaria debe ajustarse al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

José Luis Bancalero Flores